



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°392-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°0506-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, el mismo que realiza devolución de propuesta de Ordenanza Regional mediante el cual se aprueba “**DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE ADUANAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL DE LA REGIÓN LIMA, A EFECTOS DE QUE CON POSTERIORIDAD SE PERCIBA DE ACUERDO A LEY LA RENTA ADUANERA LA CUAL BENEFICIARÁ A TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA**”.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: “*El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°392-2022-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Al respecto el Abg. Jorge Roberto Landa Galiano asesor legal del Consejo Regional de Lima, mediante Informe Legal N°70-2022-JLG, señala entre otros puntos que el proyecto de ordenanza regional remitido al Ejecutivo para su promulgación es clara al señalar que lo que se solicita es la “Declaratoria de Interés y Necesidad Regional” respecto a la creación de una oficina de aduanas en el distrito de Chancay, por lo cual posteriormente y como consecuencia de esto se perciba una renta aduanera que beneficie a todas las provincias de la Región Lima, es decir en términos prácticos y sencillos, lo que busca es la priorización respecto a la creación de dicha oficina, para lo cual el ejecutivo por intermedio de sus áreas competentes gestionará ante el ejecutivo nacional todo lo concerniente a la creación de esta oficina de aduanas para su consecuente percepción de la renta aduanera. En tal sentido se sugiere un mayor análisis y ejercicio de sus funciones a fin de no dilatar la promulgación de la presente propuesta de ordenanza regional.



El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que el presente caso pueda ser derivado para el siguiente año y la próxima gestión pueda revisar y poder trabajar la presente propuesta que es beneficio de todos los habitantes de la Región Lima y en especial del distrito de Chancay, provincia de Huaral.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el **OFICIO N°0506-2022-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, el mismo que realiza devolución de propuesta de Ordenanza Regional mediante el cual se aprueba “**DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD REGIONAL LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DE ADUANAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA DE HUARAL DE LA REGIÓN LIMA, A EFECTOS DE QUE CON POSTERIORIDAD SE PERCIBA DE ACUERDO A LEY LA RENTA ADUANERA LA CUAL BENEFICIARÁ A TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN LIMA**”, los mismos que asumirán sus labores durante el periodo 2023-2026, el cual deberá de tener la prioridad correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°392-2022-CR/GRL



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL